

ARTICULO 19.- La señora Enereida Reyes queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Enercida Reyes**.

Artículo 20.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero año dos mil seis (2006), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 46-06 que autoriza a la razón social Playa Dosu, S.A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina en Honduras, provincia de Samaná, para desarrollar el Proyecto Puerto Bahía.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 46-06

VISTA la opinión emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, en su oficio No.8843, de fecha 14 de diciembre de 2005.

VISTA la Ley No. 305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64, de fecha 18 de agosto del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la razón social Playa Dosu, S.A., representada por su Presidente señor Juan Bancalari Brugal, a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina correspondiente a las Parcelas Nos. 2108, 2067-A y 2160 del Distrito Catastral No. 7, lugar Honduras, municipio y provincia de Samaná, para desarrollar el proyecto Puerto Bahía.

ARTICULO 2.- La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 47-06 que reconoce como necesaria la implementación de las medidas compensatorias solicitadas por la Resolución No. 05/2005 de la Secretaría de Estado de Agricultura a favor del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 47-06

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, como consecuencia de haber suscrito el Acuerdo de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norte América y Centro América, (DR-CAFTA), está asumiendo el rol que le corresponde en esas negociaciones internacionales, acuerdos bilaterales entre países y compromisos con organismos internacionales, en lo referente al cumplimiento de medidas fitosanitaria y zoonosanitaria.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, como signataria de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en virtud del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), ha asumido el compromiso de evitar la diseminación de plagas y